

Bogotá D.C., miércoles 24 de agosto de 2022

Señor  
**JOSÉ FAJARDO**  
Redes sociales  
Twitter: @JoseFaj50262455  
Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120098152 del 23 de agosto de 2022. SDQS 3041172022 – Intervención de la Avenida Carrera 104 entre Calle 128 y Calle 132

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con



La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) de acuerdo con la información referida y la fotografía adjunta a su solicitud, identificó que la dirección de su petición corresponde a la Avenida Calle 66A entre la Avenida Carrera 72 y la Carrera 72A y se revisó dicho tramo en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y de la misma manera se consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPZ: EL RINCÓN

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
11007470 A 11014833	AK 104	CL 128	CL 132	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, la vía a la cual hace referencia en su comunicado corresponde a la Avenida Ciudad de Cali, que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad a cargo del IDU (Figura 1).

Es importante mencionar que, el parágrafo del Artículo 172 del Decreto 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial) señala: **“Parágrafo.** El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el



proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).”, por lo cual el IDU por competencia atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial.

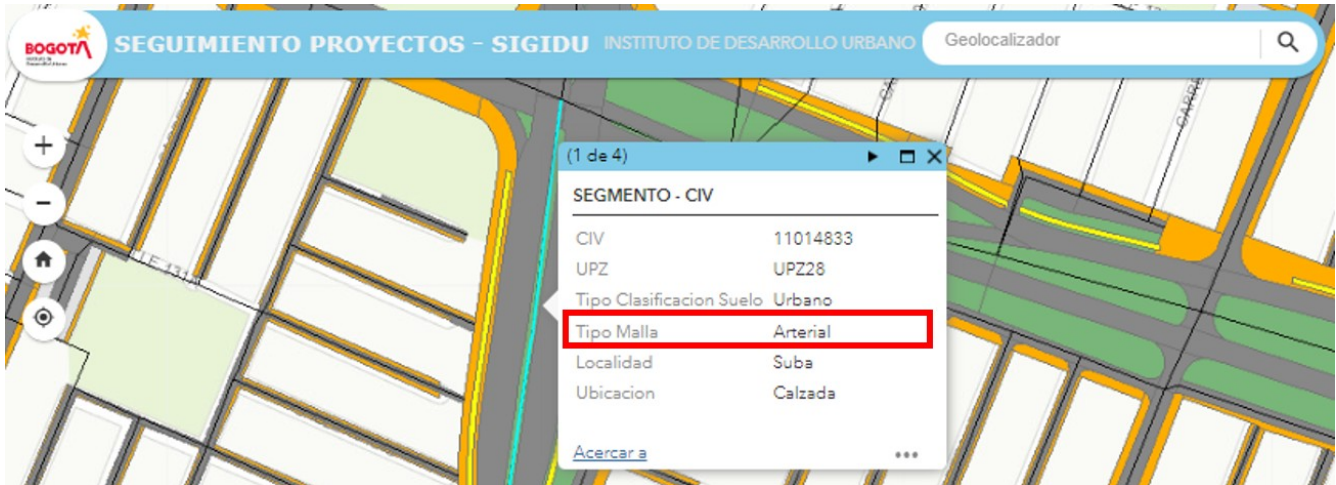


Figura 1 Fuente: SIGIDU (13-mayo-2021)

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 (Rad 20221120098152)

<b>Documento 20221200076461 firmado electrónicamente por:</b>		
<b>LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local <b>SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL</b> libardo.celis@umv.gov.co	<b>Fecha firma:</b> 25-08-2022 07:54:19
<b>Revisado por:</b>	<b>HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ</b> Contratista <b>SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL</b> hector.contreras@umv.gov.co	
 694c735b895724d42acbfaf99c9cb3836271d19206f25773719fbc4f6a0c3312 Código de Verificación CV: 8be45 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>		